

Estote maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Esta Villa de Zehesin anuebe e enexo e mil setecientos noventa y dos
por su ^{re} el Conceso Justicia, y Regim^{to} e ella q^e aguisfirmaron Jun-
tos en forma e cabildo en su sala capitular como lo tienen e costum-
bre para tratar lo q^e pertenece al servicio e Amba Magestad^e, y
bien comun e esta Republica decretaron lo sig^{te}.
Bienonse en este Aiuntam^{to} dos cartas la una el Sr. Director e
Correos Dⁿ Juan Nieto fecha en Alicante a veinte y ocho e pasado
diciembre por la q^e hace saber a esta Villa la orden q^e ha comunica-
do al Administrador principal e Murcia afin lo q^e disponga salga
desde Zieza la correspondencia e esta Villa en valija cerrada q^e en-
tregara al conductor q^e salga a recibirla al Barrancon e cami-
no, y la otra e dho. Sr. Administrador e Murcia Dⁿ Fran^{co} To-
mas e Jimilla su fecha tres e lo q^e xise consecuente ha la dispo-
sicion tomada en rason a q^e dha correspondencia se recibia en el in-
dicado sitio con lo demas q^e contienen dhas cartas en cui inteligen-
cia estos ^{re} decretaron q^e en su debida o serbancia el encargado au-
ta aqui e muchos años a esta parte Fran^{co} Garcia Jimilla e de-
esta Villa quien mas e veinte años se alla encargado e co-
rreo quien tiene acreditada su conducta y fidelidad a q^e se le sabe
continue con el mismo ejercicio bajo la constitucion y prebencion
q^e disponen dhas cartas entexandole puntualm^{te} e ellos para q^e
en su debida o serbancia y responsabilidad e sempeñe este en
cargo quien aceptado firmara y dase todas las disposiciones